



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SAN JUAN

14619

RESOLUCIÓN N° -ME-  
SAN JUAN,

30 DIC 2014

**VISTO:**

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, las Leyes N° 7833 y N° 7872, el Decreto N° 155-ME-2011, los Decretos Acuerdos N° 027-MEC-94 y N° 14/2012; las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 84/09 y N° 93/09, las Resoluciones N° 2627-ME-2012, N° 11870-ME-2012, N° 13412-ME-2013, N° 3051-ME-2014 y N° 14288-ME-2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece:

- en su Artículo 29° que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.
- en su Artículo 31° que la Educación Secundaria se divide en dos (2) Ciclos: un (1) Ciclo Básico, de carácter común a todas las modalidades (de dos o tres años de duración según la localización del séptimo año) y un (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.
- en su Artículo 136° que es el Consejo Federal de Educación quien debe acordar una Resolución de cumplimiento obligatorio de lo dispuesto por el Artículo N° 32, acompañada de los estudios técnicos y presupuestarios que faciliten su implementación.

Que las Leyes N° 7833 y N° 7872 establecen que la Ley General de la Provincia regirá supletoriamente en todo lo que no se oponga a la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación serán de aplicación obligatoria en la Jurisdicción.

Que por Resolución del C.F.E. N° 84/09, se aprueba el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria y que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos.

Que la Resolución del C.F.E. N° 93/09 aprueba el Documento "Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria".

Que la Resolución 2627-ME-2012 aprueba la Estructura Curricular del Ciclo Básico de Educación Secundaria de la Modalidad Orientada, debiendo implementarse en Tercer Año, a partir del Ciclo Lectivo 2015, en los Ciclos Básicos de Educación Secundaria (ex Bloques) y en las instituciones educativas de Educación Secundaria Orientada y de gestión estatal y privada.

...///

///...

Que a través del Artículo 6° de la Resolución N° 11870-ME-2012 se derogó la Resolución N° 137-ME-1999.

Que de acuerdo con la Estructura Curricular aprobada por Resolución 2627/ME/2012 se asignaron a 1°, 2° y 3° año los Lenguajes Artísticos: Música, Teatro y Artes Visuales respectivamente.

Que a efectos de organizar las Plantas Orgánico Funcionales en las Escuelas de Educación Secundaria de la Modalidad Orientada, de gestión estatal y privada, la Resolución N° 13412-ME-13 determinó que en el Ciclo Lectivo 2014 debía efectuarse la reubicación de los docentes para el Espacio Curricular Educación Artística: Artes Visuales de 3° Año del Ciclo Básico.

Que la Resolución N° 14288-ME-2014 aprueba los Lineamientos para el Espacio Curricular "Orientación y Tutoría" de 3° Año del Ciclo Básico, a partir del Ciclo Lectivo 2015 y la Competencia de Títulos para los docentes que deben dictar el Espacio Curricular precitado. También establece la continuidad pedagógica para los docentes designados en el Ciclo Lectivo 2014 como Interinos a Término los cuales deberán ser designados Interinos a partir del 02 de marzo de 2015.

Que es necesario establecer para el Ciclo Lectivo 2015, los criterios a los que deberán ajustarse las Instituciones Educativas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística y de Dirección de Educación Privada, para las reubicaciones de los docentes designados en horas cátedra, haciendo efectiva la aplicación de la Estructura Curricular de 3° Año aprobada por Resolución N° 2627-ME-2012.

**POR ELLO:**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE** que los Ciclos Básicos de Educación Secundaria (Ex - Bloques) y las Instituciones Educativas de Educación Secundaria de la Modalidad Orientada de gestión estatal y privada, dependientes del Ministerio de Educación y cuya nómina figura como Anexo I de la presente Resolución, aplicarán a partir del día 02 de Marzo de 2015, en 3° Año del Ciclo Básico, la Estructura Curricular aprobada por Resolución N° 2627-ME-2012 en las divisiones que para cada caso se detallan, de acuerdo con los Considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE** lo actuado en la reubicación de los docentes para el Espacio Curricular Educación Artística: Artes Visuales de 3° Año del Ciclo Básico efectuada en el presente Ciclo Lectivo, según lo determinado en la Resolución N° 13412-ME-2013.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE** que los Coordinadores de los Ciclos Básicos de Educación Secundaria (Ex - Bloques) y los Directivos de las Escuelas Secundarias de la Modalidad Orientada, de gestión estatal, deberán elevar la propuesta de reubicación de los docentes que revistan en horas cátedra, exceptuando los Espacios Curriculares "Educación Artística: Artes Visuales" (según la Resolución 13412-ME-2013) y "Orientación y Tutoría" (según la Resolución N° 14288-ME-2014), conforme a lo dispuesto en el Instructivo de Reubicación que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.



...///

///...

**ARTÍCULO 4°.- DÉJASE** establecido que, cuando en cumplimiento del Instructivo de Reubicación del Anexo II, el docente fuese reubicado en un número mayor de horas cátedra que el que fue objeto de la Reubicación, para el tratamiento de esa diferencia en la carga horaria del docente, los Coordinadores o Directivos de la Institución Educativa deberán:

- a) En primer término, verificar si el docente posee en la institución educativa horas cátedra en disponibilidad o excedentes en cuyo caso procederá a reubicar las horas disponibles o excedentes en la diferencia de la carga horaria.
- b) En segundo término, considerar como **incremento**, la diferencia en la carga horaria que no hubiese sido cubierta con el procedimiento descrito en a).

**ARTÍCULO 5°.- DETERMÍNASE** que a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, deberán ser consideradas horas en disponibilidad o excedente, las horas cátedra en las que revistiere el docente que hubiese sido declarados en disponibilidad o excedente por reubicaciones, cierres de curso, cambios de turno de la institución o cambio de Plan de Estudio hasta la fecha de la presente Resolución.


**ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE** que la reubicación, declaración de disponibilidad o excedencia y las bajas resultantes de la aplicación del Instructivo contenido en el Anexo II se harán efectivas a partir del 2 de Marzo de 2015, previo cumplimiento del Artículo 4° de la presente Resolución, debiendo informar en las novedades de Sueldo a la U.G.D.A. correspondiente.

**ARTÍCULO 7°.- DETERMÍNASE** que las instituciones educativas deberán comunicar en las Novedades de Sueldo a partir del 2 de Marzo de 2015 las Bajas y los incrementos producidos por la aplicación del Instructivo contenido en el Anexo II, previo cumplimiento de los Artículos 3° y 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉCESE** que los docentes que al momento de la reubicación no se encontraren en el ejercicio efectivo de las horas cátedra objeto de la reubicación por Licencia, Misión Oficial, Comisión de Servicio o figura equivalente. Cambio de Tareas, Docencia Pasiva, Tareas Sedento-Administrativas, Traslados Transitorios, Separación por Sumario continuarán con las mismas en su nueva situación, debiendo iniciar, en caso de corresponder, la adaptación de los instrumentos legales oportunamente emitidos.

**ARTÍCULO 9°.- DÉJASE** establecido que si al momento de la reubicación, un docente no se encontrare en el ejercicio efectivo de las horas cátedra objeto de la reubicación por presunto abandono de cargo, deberá ser reubicado por la institución educativa a la que pertenece, de acuerdo con las pautas contenidas en el Anexo II, debiendo elaborarse el Acta correspondiente y dejando constancia en el reverso de la misma la situación del docente y número del expediente por el que se comunicó la novedad al Ministerio.

**ARTÍCULO 10°.- ESTABLÉCESE** que de producirse la Baja de algún docente incluido en la reubicación contemplada en la presente Resolución, hasta el 27 de febrero de 2015 inclusive, la institución educativa deberá presentar una nota comunicando la novedad con copia de la documentación que la respalde ante la Secretaria de Educación de este Ministerio, independientemente del trámite administrativo de Baja que deberá realizarse según la normativa vigente.

 **ARTÍCULO 11°.- DETERMÍNASE** que para las Bajas a las que se hace referencia en el Artículo anterior deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

...///

///...

- a) Si la Baja opera a partir de fecha anterior al 2 de Marzo de 2015: en la novedad a comunicar a la Secretaría de Educación y en el trámite administrativo deberán consignarse los espacios curriculares en los que el docente revistiere a la fecha de Baja.
- b) Si la Baja opera a partir del 2 de Marzo de 2015: en la novedad a comunicar a la Secretaría de Educación y en el trámite administrativo deberán consignarse los Espacios Curriculares en los que el docente revistiere según reubicación descripta en la presente norma legal.

**ARTÍCULO 12°.- DETERMÍNASE** que las Escuelas: Victorina Lenoir de Navarro, Normal Superior Gral. Manuel Belgrano, Eusebio de Jesús Dojorti, Experimental de Divisadero – Anexo Los Berros, de Comercio Gral. Manuel Belgrano y Sixto Salinas de Rivera continuarán en el año 2015 con las Ofertas de Formación Pre Profesional y/o Trayectos Formativos contemplados en su propuesta pedagógica institucional.

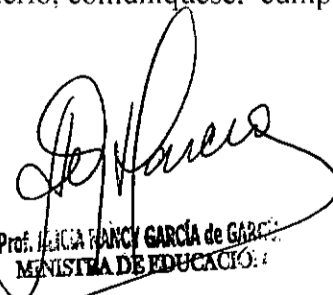
**ARTÍCULO 13.- DÉJASE** establecido que en las instituciones educativas de gestión estatal, para los Espacios Curriculares, que no fuesen cubiertos por el procedimiento descripto en el Instructivo de Reubicación, (Anexo II) las autoridades escolares deberán proceder de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para la designación de docentes interinos o suplentes.

**ARTÍCULO 14°.- DÉJASE** establecido que se encuentra en vigencia la derogación de la Resolución N° 137-ME-1999 que fuera dispuesta por el Artículo 6° de la Resolución N° 11870-ME-2012.

**ARTÍCULO 15°.- RATIFÍCASE** la vigencia de la Resolución 3051-ME-2014, referida a los docentes que deben reubicarse y que se encuentran adheridos al Programa de Empleo Público Acordado (P.E.P.A.).

**ARTÍCULO 16°.- ESTABLÉCESE** que las Instituciones Educativas de gestión privada, a través de los Representantes Legales y Directivos, procederán a la reubicación de los docentes, en 3° año del Ciclo Básico de la Estructura Curricular aprobada por Resolución N° 2627-ME-2012, teniendo en cuenta que la titulación de los docentes debe ser acorde a lo establecido en las Resoluciones de Competencia de Títulos vigente a la fecha, para el espacio curricular en el cual se reubique al docente y este debe cumplir con lo referido a Incompatibilidad Docente, según los Decretos Acuerdos N° 027-MEC-94 y N° 14-ME-2012; debiendo presentar ante Dirección de Educación Privada la documentación detallada en el Apartado III del Anexo II, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 17°.- TÉNGASE** por Resolución de este Ministerio, comuníquese. cúmplase y archívese.



Prof. ALICIA NANCY GARCÍA de GARCÍA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SAN JUAN

14619

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -ME-

## ANEXO I

Nómina de Ciclos Básicos de Educación Secundaria y de Instituciones Educativas de Educación Secundaria Modalidad Orientada que aplicarán en 3° Año del Ciclo Básico, la Estructura Curricular aprobada por Resolución N° 2627-ME-2012

N°	DEPARTAMENTO	CICLO BASICO SECUNDARIO O ESCUELA/COLEGIO/LICEO/ BACHILLERATO SECUNDARIO MODALIDAD ORIENTADA	CANTIDAD DE DIVISIONES
1	25 DE MAYO	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MARTIN YANZÓN	1
2		C.B.S. JUAN IGNACIO GORRITI	1
3		C.B.S. BARTOLOME DEL BONO	1
4		ESCUELA DE EGB3 Y POLIMODAL SEGUNDINO J. NAVARRO	2
5		ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA COMANDANTE TOMÁS ESPORA	1
6		COLEGIO NUESTRA SRA. DE LA CONSOLACIÓN	2
7	9 DE JULIO	C.B.S. PROCESA SARMIENTO DE LENOIR	1
8	ALBARDON	C.B.S. ADAN QUIROGA	1
9		ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PRESIDENTE NÉSTOR KICHNER	2
10		C.B.S. JUAN MANTOVANI T.M.	1
11		C.B.S. JUAN MANTOVANI T.T.	1
12		COLEGIO SECUNDARIO GRAL. DON TORIBIO DE LUZURIAGA	3
13		C.B.S. REGIMIENTOS DE PATRICIOS	1
14		C.B.S. VICE COMODORO GUSTAVO MARAMBIO	1
15		COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS	2
16	ANGACO	C.B.S. ISLA VICECOMODORO MARAMBIO	1
17		C.B.S. JUAN PASCUAL PRINGLES	1
18		C.B.S. CAPITAN JUAN EUGENIO DE MALLEA	1
19		C.B.S. CIRILO SARMIENTO	1
20		C.B.S. JUAN JOSE PASO	1
21		C.B.S. PROFESOR VICTOR MERCANTE	1
22		COLEGIO SECUNDARIO CACIQUE ANGACO	2
23		COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	2
24	CALINGASTA	COLEGIO SECUNDARIO TAMBERÍAS	1
25		COLEGIO SECUNDARIO DE BARREAL	2

26		ESCUELA DE COMERCIO NOCTURNA DR. SANTIAGO CORTINEZ	6
27		ESCUELA NORMAL SUPERIOR SARMIENTO	7
28		C.B.S. FRANCISCO NARCISO DE LAPRIDA	2
29		ESCUELA NORMAL SUPERIOR GRAL. SAN MARTIN	7
30		ESCUELA DE EGB3 Y POLIMODAL 9 DE JULIO	2
31		COLEGIO EL TRANSITO DE NUESTRA SEÑORA	2
32		C.B.S. TENIENTE 1º FRANCISCO IBAÑEZ	1
33		C.B.S. CAMPAÑA DEL DESIERTO	1
34		C.B.S. ESTEBAN ECHEVERRÍA	1
35		C.B.S. COMANDANTE CABOT	1
36		COLEGIO NACIONAL MONS. DR. PABLO CABRERA	7
37		COLEGIO PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN	3
38		C.B.S. MIGUEL DE AZCUÉNAGA	1
39		C.B.S. PRESIDENTE HIPÓLITO YRIGOYEN	1
40		C.B.S. FAUSTINA SARMIENTO DE BELÍN	1
41		COLEGIO PROVINCIAL DE LA CAPITAL	3
42		ESCUELA DE COMERCIO GRAL. MANUEL BELGRANO	4
43		LICEO PAULA A. DE SARMIENTO	4
44	CAPITAL	COLEGIO BLAS PASCAL	1
45		COLEGIO INGLÉS	1
46		COLEGIO MERCEDITAS DE SAN MARTÍN - C.E.S.A.P.	3
47		COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	2
48		COLEGIO LA INMACULADA	2
49		COLEGIO FRAY MAMERTO ESQUIÚ	2
50		COLEGIO MODELO	2
51		COLEGIO DANTE ALIGHIERI	2
52		COLEGIO DON BOSCO	3
53		COLEGIO DR. B. A. HOUSSAY	1
54		COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN	4
55		COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA MEDALLA MILAGROSA	2
56		COLEGIO SAN BERNARDO	1
57		COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS	3
58		COLEGIO SAN NICOLÁS DE BARI	1
59		COLEGIO SAN PABLO	2
60		COLEGIO BILINGUE SAINT PAUL	1
61		COLEGIO SANTA ROSA DE LIMA	2
62		COLEGIO SANTO DOMINGO	2
63		COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO	1
64		COLEGIO SANTA MARÍA	2
65		ESCUELA MODELO	3
66		C.B.S. HIPOLITO VIEYTES	1
67		C.B.S. OBISPO ZAPATA	1
68		ESCUELA NORMAL SUPERIOR GRAL. MANUEL BELGRANO	4
69	CAUCETE	ESCUELA DE COMERCIO ALFONSINA STORNI	5
70		C.B.S. LEONOR SÁNCHEZ DE ARANCIBIA	2
71		C.B.S. ESCUELA ANDINA	1
72		COLEGIO NOCTURNO SANTA MARÍA	3
73		COLEGIO PARROQUIAL CRISTO REY	

74		COLEGIO DOCTOR MANUEL ALVAR LOPEZ	4
75		C.B.S. 13 DE JUNIO	1
76		COLEGIO PROVINCIAL DE CHIMBAS Nº 1	2
77		C.B.S. AGUSTIN V. GNECCO T.T.	1
78		C.B.S. ARTURO CAPDEVILA	1
79		C.B.S. TRANSITO DE ORO DE RODRIGUEZ	1
80		C.B.S. REPÚBLICA DE CHILE	1
81		C.B.S. WERFIELD SALINAS	1
82		C.B.S. PROVINCIA DE LA RIOJA	1
83		ESCUELA DE EGB3 Y POLIMODAL GRAL. SAN MARTÍN	3
84	CHIMBAS	C.B.S. BLAS PARERA T.M.	1
85		C.B.S. BLAS PARERA T.T.	1
86		C.B.S. PTE. DR. ARTURO ILLIA T.M.	1
87		C.B.S. PTE. DR. ARTURO ILLIA T.T.	1
88		C.B.S. JUAN ENRIQUE PESTALOZZI T.M.	1
89		C.B.S. JUAN ENRIQUE PESTALOZZI T.T.	1
90		C.B.S. GRAL. ESTANISLAO SOLER	1
91		C.B.S. PTE. NICOLÁS AVELLANEDA	2
92		COLEGIO SECUNDARIO JORGE L. BORGES	4
93		COLEGIO NTRA. SRA DEL ROSARIO DE ANDACOLLO T.T.	2
94		C.B.S. GOBERNADOR. FEDERICO CANTONI	1
95		COLEGIO DEL PRADO	1
96	IGLESIA	BACHILLERATO COLUMNA CABOT	1
97		ESCUELA NORMAL SUPERIOR FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO	3
98		ESCUELA NIVEL MEDIO NIQUIVIL	1
99	JÁCHAL	ESCUELA DE NIVEL MEDIO PAMPA VIEJA	1
100		ESCUELA DE COMERCIO EUSEBIO DE JESÚS DOJORTI	3
101		C.B.S. BATALLA DE TUCUMAN	1
102		C.B.S. DRA. FRANCISCA RIOS DE PAEZ	1
103		C.B.S. 12 DE AGOSTO	1
104		C.B.S. GRAL. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES	1
105	POCITO	C.B.S. PEDRO ALVAREZ	1
106		ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JOSE MARIA TORRES	2
107		COLEGIO SECUNDARIO PROFESOR FROILAN JAVIER FERRERO	4
108		ESCUELA EGB3 Y POLIMODAL ESPAÑA	2
109		C.B.S. JUSTO JOSE DE URQUIZA	1
110		C.B.S. RABINDANATH TAGORE	2
111		C.B.S. JOSÉ RUDECINDO ROJO	2
112		COLEGIO SIXTO SALINAS DE RIVERA	2
113		ESCUELA EGB3 Y POLIMODAL JORGE WASHINGTON	2
114		COLEGIO SANTA BÁRBARA	3

115		ESCUELA EGB3 Y POLIMODAL PRESIDENTE SARMIENTO	1	
116		ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PATRICIAS MENDOCINAS	1	
117		COLEGIO SECUNDARIO CAPITAN DE FRAGATA CARLOS MARIA MOYANO	3	
118		C.B.S. FRAY LUIS BELTRAN TM	1	
119		C.B.S. FRAY LUIS BELTRAN TT	1	
120		COLEGIO SUPERIOR N° 1 DE RAWSON IOLE PALMOLELLI DE MASCOTTI	5	
121		C.B.S. SATURNINO SARASSA	2	
122		ESCUELA EGB3 Y POLIMODAL JUAN XXIII	1	
123		ESCUELA NUEVA JUAN FANZOLATO	2	
124	RAWSON	COLEGIO SECUNDARIO JUAN PABLO II	4	
125		COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL	2	
126		COLEGIO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	2	
127		C.B.S. DR. NICANOR LARRAÍN T.M.	1	
128		C.B.S. DR. NICANOR LARRAÍN T.T.	1	
129		C.B.S. ALBERGUE JOSÉ MANUEL ESTRADA	1	
130		C.B.S. ALAS ARGENTINAS	2	
131		C.B.S. CECILIO AVILA T.M.	1	
132		C.B.S. CECILIO AVILA T.T.	1	
133		C.B.S. EUGENIA BELIN SARMIENTO	2	
134		COLEGIO SECUNDARIO ANTONIO DE LA TORRE	3	
135		C.B.S. MARCELINO GUARDIOLA	1	
136		COLEGIO MONSEÑOR AMÉRICO ORZALI	2	
137			C.B.S. PROVINCIA DE TUCUMAN	2
138		RIVADAVIA	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JULIA LEÓN	2
139	COLEGIO PROVINCIAL DE RIVADAVIA		2	
140	ESCUELA DE EGB3 Y POLIMODAL GRAL. DE LA NACIÓN ING. ENRIQUE MOSCONI		3	
141	BACHILLERATO JOSÉ M. ESTRADA		2	
142	ESCUELA DE COMERCIO NICOLÁS ECHEZARRETA		2	
143	COLEGIO SECUNDARIO DR. DIEGO DE SALINAS		4	
144	COLEGIO PROVINCIAL BARRIO PARQUE RIVADAVIA NORTE		3	
145	ESCUELA CIUDAD DEL SOL EGB3 Y POLIMODAL		2	
146	COLEGIO MONS. DR. AUDINO RODRÍGUEZ Y OLMOS		3	
147	COLEGIO INTEGRAL INDEPENDENCIA		1	
148	COLEGIO SANTÍSIMO SACRAMENTO		2	
149	COLEGIO PBRO. FRANCISCO PÉREZ HERNÁNDEZ		3	
150			C.B.S. PROVINCIA DE NEUQUEN	1
151	SAN MARTIN	ESCUELA EGB3 Y POLIMODAL ALEJANDRO MARIA DE AGUADO	2	
152		C.B.S. JUAN LARREA	1	
153		COLEGIO SECUNDARIO AUGUSTO PULENTA	2	



154	SANTA LUCIA	C.B.S. GRAL. ANTONIO GONZALEZ BALCARCE	1
155		C.B.S. JOSÉ PEDRO CORTÍNEZ	2
156		COLEGIO SECUNDARIO JUAN PABLO ECHAGÜE	3
157		COLEGIO PROVINCIAL DE SANTA LUCÍA	4
158		ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CARLOS PELLEGRINI	3
159		COLEGIO PARROQUIAL SANTA LUCÍA	2
160	SARMIENTO	ESCUELA DE EGB3 Y POLIMODAL JUAN EUGENIO SERU	1
161		C.B.S. JUAN ENRIQUE LARRETA	1
162		ESCUELA EXPERIMENTAL DE NIVEL MEDIO DIVISADERO Y ANEXO LOS BERROS	3
163		BACHILLERATO ESPECIALIZADO VICTORINA LENOIR DE NAVARRO	2
164		COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA EGB 3 Y POLIMODAL	2
165	VALLE FÉRTIL	ESCUELA EGB 3 Y POLIMODAL ASTICA	1
166		COLEGIO SUPERIOR N° 1 FUERZA AÉREA ARGENTINA	2



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SAN JUAN

14619

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

-ME-

ANEXO II

**I. INSTRUCTIVO DE REUBICACIÓN DE HORAS CÁTEDRA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL**

**A. En los Ciclos Básicos de Educación Secundaria (ex Bloques) y en las Instituciones Educativas de Educación Secundaria Orientada se procederá a la reubicación de los docentes en los Espacios Curriculares de 3° año, con excepción de los espacios: “Educación Artística: Artes Visuales” y “Orientación y Tutoría”, de acuerdo con las siguientes pautas:**

A.1. Serán considerados sujetos a esta reubicación: los docentes que revisten en horas cátedra en los espacios curriculares de 3° año, por designación o reubicación (1) y los docentes que revisten en Horas Institucionales (presupuestadas como horas cátedra) (2) y (3).

A.2. Serán consideradas horas cátedra “objeto de reubicación”: las horas cátedra con las que el docente deberá ser reubicado, considerando para ello las horas cátedra en las que el docente reviste en 3° año y/o las Horas Institucionales (presupuestadas como horas cátedra) (2) y (3).

Debe tenerse en cuenta que:

- (1) Por ningún concepto se reubicará a los docentes que se encuentren en la institución educativa por traslado transitorio de otra institución, por cuanto este docente deberá ser reubicado en su escuela de origen.
- (2) Son Horas Institucionales las horas cátedra con las que el docente cumple funciones en la Institución por fuera de la Estructura Curricular por aplicación del Ex -Proyecto XIII o por haber quedado con ellas como consecuencia de reubicaciones anteriores al Ciclo Lectivo 2014.
- (3) Por ningún concepto deberán ser consideradas como Horas Institucionales las horas excedentes o disponibles en que reviste el docente en los términos establecidos en el Artículo 5° de la presente Resolución.

A.3. Cada institución educativa elaborará un listado por cada uno de los Espacios Curriculares, para 3° año del Ciclo Básico de la Estructura Curricular aprobada por Resolución N° 2627-ME-2012, con los docentes considerados sujetos de reubicación según A.1. de acuerdo con el orden de prelación establecido a continuación:

A.3.1 Titulares:

- A.3.1.1. Título Docente
- A.3.1.2. Título Habilitante
- A.3.1.3. Título Supletorio
- A.3.1.4. Habilitados

A.3.2. Interinos en proceso de titularización (Leyes N° 6398, N° 6867, Decreto 381-ME-06 o Decreto N° 496/2010):

- A.3.2.1. Título Docente
- A.3.2.2. Título Habilitante
- A.3.2.3. Título Supletorio
- A.3.2.4. Habilitados

### A.3.3. Interinos:

- A.3.3.1. Título Docente
- A.3.3.2. Título Habilitante
- A.3.3.3. Título Supletorio
- A.3.3.4. Habilitados

- Para la valoración de los títulos, deberá tenerse en cuenta las Resoluciones de Competencias de Títulos vigentes a la fecha.
- Se considerarán "Habilitados" a los efectos de esta reubicación aquellos docentes de las Instituciones Educativas que sin poseer título competente registran una antigüedad no inferior a diez años en el dictado del Espacio Curricular.
- Los docentes interinos con permanencia en horas cátedra y los que hubiesen obtenido la titularización por permanencia y aún no hubiesen efectivizado los dos años de cumplimiento de sus funciones desde la fecha de titularización serán considerados como interinos en proceso de titularización.
- Para establecer la prelación entre los docentes que posean título con idéntica calificación, deberá considerarse la antigüedad en el establecimiento educativo (en cualquier cargo docente y/o situación de revista). Si hubiere paridad se deberá tener en cuenta:
  - a) La antigüedad en el nivel
  - b) La antigüedad en la docencia
  - c) Puntaje otorgado por Junta de Clasificación Docente

A.4. Cada institución educativa reubicará a los docentes, siguiendo el orden de prelación establecido en A.3. y considerando la carga horaria total objeto de reubicación a los docentes titulares, luego a los docentes interinos en proceso de titularización y seguidamente a los docentes interinos, en los Espacios Curriculares de 3° año de la Estructura Curricular aprobada según Resolución N° 2627-ME-2012.

Si de esta reubicación quedasen docentes titulares o interinos en proceso de titularización sin reubicar, la institución educativa los reubicará, de acuerdo con las competencias de sus títulos, en espacios curriculares del resto de los cursos, cuyas horas se encuentren vacantes (con excepción de los espacios curriculares "Adolescencia en el Mundo Actual" y "E.D.I."). Para esta última situación, deberá tenerse en cuenta para cada espacio curricular a ocupar un orden de prelación según los criterios establecidos en A.3.

A.5. Los docentes **deberán** ser reubicados en el mismo número de horas objeto de la reubicación o cuando esto no sea posible, en un número mayor de horas cátedra, teniendo en cuenta que el aumento deberá ser el mínimo indispensable, deberá respetarse lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la presente Resolución y en ningún caso podrá exceder los límites de incompatibilidad establecidos en los Decretos Acuerdos N° 027-MEC-94 y N° 14-ME-2012.

A.6. Los **docentes titulares o interinos en proceso de titularización** que no puedan acceder a la reubicación total de las horas objeto de la reubicación **solamente** por alguna/s de la/s siguiente/s razón/es: competencia de sus títulos, inexistencia de vacantes, exceder el límite establecido por los Decretos Acuerdos N° 027-MEC-94 y N° 14-ME-2012 (incompatibilidad horaria) o haber sido reubicados en un número menor de horas, serán declarados en disponibilidad o excedentes, respectivamente, en las horas no reubicadas.

A.7. Los docentes que al momento de la reubicación se encuentren adheridos al Programa de Empleo Público Acordado (P.E.P.A.), serán reubicados en el mismo número de horas cátedra que poseían en oportunidad de adherirse al mencionado Programa y de no ser posible, se reubicarán en un número menor de horas cátedra, quedando con el resto de sus horas cátedra en situación de "horas P.E.P.A.", las que deberán consignarse como "horas P.E.P.A." en la elaboración de las respectivas actas de reubicación y en la Planilla resumen de Bajas y Altas.

A.8. Los **docentes interinos** que no puedan acceder a la reubicación en 3° año con la totalidad de las horas objeto de reubicación, serán dados de baja en las horas no reubicadas.

A.9. Los **docentes interinos** de los espacios curriculares en los que se reubicó un titular o interino en proceso de titularización, y sus suplentes – si los hubiere – serán dados de baja.

A.10. Los **docentes suplentes de titular, de interino en proceso de titularización o de interinos**, que revisten en 3° año serán reubicados en el/los mismo/s espacio/s curricular/es en que fuere reubicado el docente al que reemplazan, siempre que lo permitan la competencia de sus títulos y lo establecido en los Decretos Acuerdos N° 027-MEC-94 y N° 14-ME-2012.

Observación: Si un docente titular, interino en proceso de titularización o interino, de 3° año tuviera más de un suplente y todos ellos cumplieran los requisitos establecidos en el párrafo anterior, y no fuera posible reubicarlos a todos por la cantidad de horas disponibles para ese fin, se considerará el orden de prelación según los criterios de titulación y antigüedad consignados en el Punto A.3.

A.11. Los **docentes suplentes de titular, interino en proceso de titularización o interino**, que no pudieren ser reubicados total o parcialmente, por no permitirlo la competencia de sus títulos, por exceder el límite establecido por los Decretos Acuerdos N° 027-MEC-94 y N° 14-ME-2012 por incompatibilidad horaria, por inexistencia de vacantes y/o por haber sido declarado en disponibilidad o excedente el docente al que reemplaza y/o por haber sido dado de baja el docente al que reemplaza, serán dados de baja en las horas no reubicadas.

A.12. Los docentes que revisten en 3° año como **reemplazantes de suplentes** serán reubicados en el/los mismo/s espacio/s curricular/es en que fuere reubicado el docente suplente al que reemplazan, siempre que lo permitan la competencia de sus títulos y lo establecido en los Decretos Acuerdos N° 027-MEC-94 y N° 14-ME-2012.

Observación: Si un **docente suplente**, en 3° año tuviera más de un reemplazante y todos ellos cumplieran los requisitos establecidos en el párrafo anterior, y no fuera posible reubicarlos a todos por la cantidad de horas disponibles para ese fin, se considerará el orden de prelación según los criterios de titulación y antigüedad consignados en el Punto A.3.

A.13. Los **docentes reemplazantes de suplentes** que no pudieren ser reubicados total o parcialmente, por no permitirlo la competencia de sus títulos, por exceder el límite establecido por los Decretos Acuerdos N° 027-MEC-94 y N° 14-ME-2012, por incompatibilidad horaria, por inexistencia de vacantes y/o por haber sido dado de baja el docente suplente al que reemplazan, serán dados de baja en las horas no reubicadas.

A.14. El proceso de reubicación de cada docente deberá formalizarse a través de la confección de un Acta, debiendo respetarse el/los Modelo/s B.1., B.2., B.3., y B.4. (que forman parte del presente Anexo), según corresponda. La Institución deberá completar un Acta por cada situación de revista que el docente posea (Titular, Interino Titularizable, Interino, Suplente, Suplente Reemplazante)

A.15. Los docentes que no se encontraren en el ejercicio efectivo de las horas cátedra objeto de la reubicación por Licencia, Misión Oficial, Comisión de Servicio o figura equivalente, Cambio de Tareas, Docencia Pasiva, Tareas Sedento-Administrativas, Traslados Transitorios, Separación por Sumario deberán ser convocados por la institución educativa, a efectos de notificarlos de su reubicación, debiendo completar el/los formularios de reubicación y presentar la respectiva documentación a efectos de ordenar su situación y de adaptar los instrumentos legales, si así correspondiera.

## **B. Espacio Curricular “Educación Artística: Artes Visuales”**

B.1. Teniendo en cuenta lo actuado en la reubicación de los docentes para el Espacio Curricular Educación Artística: Artes Visuales de 3° Año del Ciclo Básico, efectuada en el presente Ciclo Lectivo, según lo determinado en la Resolución N° 13412-ME-2013 y lo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución, *no corresponde efectuar reubicaciones de docentes en el espacio curricular mencionado.*



### **C. Espacio Curricular "Orientación y Tutoría"**

Para el Espacio Curricular "Orientación y Tutoría" se procederá a dar cumplimiento a lo determinado en la Resolución N° 14288-ME-2014.

El proceso de reubicación de cada docente que se encontraba en el Ciclo Lectivo 2014 como Interino a Término deberá formalizarse a través de la confección de un Acta, debiendo respetarse el Modelo B.2. (que forman parte del presente Anexo) y de la Planilla Resumen de Bajas y Altas de Docentes (ANEXO II MODELO A)

### **II. TRÁMITE DE LA DOCUMENTACIÓN**

1. Cumplido con lo establecido en el Punto I del Instructivo de Reubicación, las instituciones educativas deberán presentar, hasta el 23 de febrero de 2015, ante la Secretaría de Educación (dos) 2 copias de la Planilla Resumen de Bajas y Altas de acuerdo con el Modelo A que forma parte del presente Anexo, en la que deberán incluirse todos los docentes afectados en este proceso de reubicación y en cada una de sus situaciones de revista.
2. Presentadas las Planillas Resumen de Bajas y Altas, serán revisadas por integrantes del Equipo Técnico de Reubicación. En caso de ser necesario realizar ajustes, se elaborará un Informe con las observaciones el que será notificado a los Directivos o Coordinadores, asignándole una fecha para la nueva presentación.
3. Una vez emitida la no objeción por parte del Equipo Técnico de Reubicación, la Secretaría de Educación suscribirá dichas Planillas, del 02 al 06 de Marzo de 2015. Dicha suscripción tendrá valor de Aprobación Provisoria sujeta a la verificación de la documentación requerida.
4. Con esta Aprobación Provisoria se autorizarán los llamados de Prensa, según corresponda.
5. La Dirección o Coordinación de la Institución Educativa deberá elevar a través de Expediente hasta el 31 de Marzo de 2015, a la Oficina Auxiliar Superior con la documentación que a continuación se detalla:
  - 5.1. Planilla Resumen de Bajas y Altas con los docentes designados en horas cátedra, de acuerdo con el Modelo A que forma parte de la presente Resolución firmada por la Secretaría de Educación.
  - 5.2. Actas, por duplicado, para todos los docentes afectados en este proceso de reubicación (T - I/T - I - S - R). Deberá elaborarse un Acta por cada una de las situaciones de revista que posea el docente, de acuerdo con el Modelo B.1, B.2., B.3. y/o B.4., según corresponda, que forman parte del presente Anexo. Todas las actas deberán estar contenidas en la Planilla Resumen.
  - 5.3. Instrumento/s Legal/es que acredite/n que pertenecen al docente, por designación, reubicación o titularización, las hora/s cátedra afectadas a este proceso de reubicación y su situación de revista.
    - Si el instrumento legal no hubiese sido emitido o en el mismo no figuraran el nombre de la institución educativa, espacio curricular, curso, división, situación de revista y nombre del o los docentes reemplazados (esta última información únicamente para el caso de los suplentes y suplentes reemplazantes), deberá adjuntarse copia de la disposición de designación o acta de reubicación, según corresponda.
    - Los docentes interinos en proceso de titularización, sujetos a esta reubicación y que como resultado de la misma quedasen con horas excedentes deberán adjuntar fotocopia autenticada por la Junta de Clasificación del Formulario completo de Solicitud de Titularización e informe de la Junta de Clasificación acerca del estado del trámite.

- Para las designaciones, reubicaciones y titularizaciones realizadas con anterioridad a Marzo de 2008, se considerará válida la denominación asignada a los cursos de EGB3 y Polimodal.

- 5.4. Fotocopia legalizada del o los Títulos que posea el docente.
- 5.5. Declaración Jurada de cargos y horas cátedra de los docentes titulares, interinos en proceso de titularización e interinos y de los docentes suplentes o suplentes reemplazantes reubicados y de los docentes titulares declarados en disponibilidad y de los docentes Interinos en proceso de titularización declarados en excedente. En dicha Declaración Jurada el docente deberá consignar su situación de revista al 02 de Marzo de 2015 incluyendo en la misma la situación resultante del proceso de reubicación del que hubiese participado al amparo de la presente Resolución en todas las instituciones en las que se desempeña. Si el docente contare con horas en disponibilidad o excedentes no afectadas por la aplicación de los Artículos 4° y 5° de la presente Resolución, deberá colocarlas en el último casillero de la Declaración Jurada, explicitando en "Observaciones", si fuera necesario, el número de dichas horas por Escuela a la que pertenecen.
- 5.6. Instrumento legal por el que se acredite el motivo por el cual el docente no se encuentra en el ejercicio efectivo de las horas cátedra objeto de reubicación al 02 de Marzo de 2015, por Licencia, Misión Oficial, Comisión de Servicio o figura equivalente, Cambio de Tareas, Docencia Pasiva, Tareas Sedento-Administrativas, Traslados Transitorios, Separación por Sumario. Si el instrumento legal aún no hubiese sido emitido, N° de Actuación y/o de Expediente por la que se tramita.

**Nota:** En el caso en que un docente fuese dado de Baja por no haber sido reubicado o por haber sido desplazado, se deberá presentar únicamente la documentación detallada en c) y el Acta correspondiente.

**Observaciones:**

- a) La documentación solicitada en el Apartado II no deberá presentar enmiendas ni tachaduras.
- b) En ningún caso podrá reubicarse a un docente en un Espacio Curricular no contemplado en las Estructuras Curriculares vigentes ni en Adolescencia en el Mundo Actual y E.D.I.
- c) Por ningún concepto la institución educativa podrá dejar a un docente con Horas Cátedra Institucionales.

**III INSTRUCTIVO DE REUBICACIÓN DE HORAS CÁTEDRA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA**

1. El Representante Legal y el Directivo de una institución educativa de Educación Secundaria Orientada de gestión privada, procederán a efectuar la reubicación de los docentes de 3° Año del Ciclo Básico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° de la presente Resolución.
2. Serán considerados sujetos de esta reubicación los docentes titulares de los espacios curriculares de 3° Año del Ciclo Básico que se desempeñaron en el Ciclo Lectivo 2014 y los que revistan en horas institucionales titulares por reubicaciones del año 2014 o excedentes por el ex Proyecto XIII.
3. Cada institución educativa elaborará un listado por cada uno de los Espacios Curriculares, para 3° año del Ciclo Básico de la Estructura Curricular aprobada por Resolución N° 2627-ME-2012, con los docentes considerados sujetos de la reubicación, teniendo en cuenta la titulación y el siguiente orden de prelación:

Título Docente  
Título Habilitante  
Título Supletorio  
Habilitados



Observación: Según competencia de títulos vigente, se considerarán "Habilitados" los docentes que sin poseer título competente registren una antigüedad no inferior a 10 años en el espacio curricular.

4. Los docentes deberán ser reubicados en el mismo número de horas objeto de la reubicación o cuando está no sea posible, en un número mayor de horas cátedra, teniendo en cuenta que el aumento debe ser el mínimo indispensable. En ningún caso se podrá exceder el límite de incompatibilidad establecido en los Decretos Acuerdos N° 027-MEC-94 y N° 14-ME-12.
5. Los docentes suplentes de titular reubicado, serán reubicados en los mismos espacios curriculares y horas cátedra que el titular al que reemplazan, si la titulación del docente es acorde a la Competencia de Título para ese Espacio y no debe exceder el límite de horas establecido en los Decretos Acuerdos N° 027-MEC-94 y N° 14-ME-12.
6. La reubicación de los docentes se plasmará en la Planilla Resumen de Bajas y Altas (ANEXO II MODELO A) y deberá entregarse por duplicado en Supervisión Escolar de Dirección de Educación Privada hasta el 23 de febrero de 2015.
7. La Planilla Resumen será evaluada por Supervisión Escolar y Secretaría Técnica de Dirección de Educación Privada, quienes darán el Visto Bueno o solicitarán las correcciones pertinentes y entregarán una copia a la institución educativa, entre el 02 y 06 de marzo de 2015.
8. La institución educativa deberá presentar ante Secretaría Técnica, hasta el 31 de marzo de 2015, la siguiente documentación:
  - La Planilla Resumen de Bajas y Altas que se menciona en el apartado 8.
  - Resoluciones de reubicación de 3° año: bajas y altas. (según el Modelo que proporcionó Dirección de Educación Privada para 2° Año.
  - Fotocopia legalizada de título competente.
  - Declaración jurada de cargos y horas cátedra consignando la situación resultante del proceso de reubicación logrado el 02 de marzo de 2015
  - Instrumento legal por el cual el docente no se encuentre en ejercicio efectivo de las horas cátedra.
  - Si un docente fuese dado de baja, deberá presentarse la documentación que así lo determine.
9. Reubicación, declaración de disponibilidad o excedencia, o las bajas resultantes de la reubicación se harán efectivas a partir del 02 de marzo de 2015.
10. Las instituciones educativas que cuentan con aporte estatal deberán comunicar los incrementos y las bajas de los docentes en las Novedades de Sueldo a partir del 02 de marzo de 2015.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SAN JUAN

14619

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -ME-

ANEXO II MODELO A

PLANILLA RESUMEN DE BAJAS Y ALTAS DE DOCENTES DEL.....

SITUACIÓN ACTUAL- HORAS CÁTEDRA OBJETO DE ESTA REUBICACIÓN PLAZA DE ORIGEN										ESPACIO CURRICULAR EN EL QUE REUBICA PLAZA DE DESTINO											
Acta N°	Apellido y Nombre	DNI	Espacio Curricular	Horas Cátedra	Año	División	Turno	Situación de Revista	Fecha de Baja	Espacio Curricular	Horas Cátedra	Año	División	Turno	Situación de Revista	Fecha de Alta	I	B	D/E	Observaciones	

Referencias: **I** (Horas de Incremento). **B** (Horas de Baja). **D/E** (Horas en Disponibilidad o Excedentes)

En el caso en que en la diferencia de la carga horaria del docente se reubicaran horas disponibles o excedentes por aplicación de los Artículos 4° y 5°, en el casillero de Observaciones se colocará: " SE REUBICA/N.... HORA/S EN Disponibilidad o excedentes"





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SAN JUAN

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 14619 -ME-**

**ANEXO II - MODELO B 1  
TITULARES – INTERINOS EN PROCESO DE TITULARIZACIÓN**

ACTA N°.....

En la ciudad de San Juan, a los..... días del mes de ..... de dos mil ....., siendo las ..... horas, en el local de la Escuela ..... sito en ..... Departamento ....., se procede al acto de reubicación en los siguientes espacios curriculares, cursos y divisiones al agente ..... D.N.I. N°..... con título de.....

**SITUACIÓN ACTUAL- PLAZA DE ORIGEN**

ESPACIO CURRICULAR	AÑO	DIV.	TURNO	HORAS	SIT. DE REVISTA	FIRMA CONFORME

Acepto el ofrecimiento según el siguiente detalle:

ESPACIO CURRICULAR	AÑO	DIV.	TURNO	HORAS	SIT. DE REVISTA	FIRMA CONFORME

Horas Cátedra en disponibilidad o excedentes a reubicar

ESPACIOS CURRICULARES	AÑO	DIV.	TURNO	HORAS	SIT. DE REVISTA	FIRMA CONFORME

**Observación:** En la diferencia de la carga horaria se reubican ..... (.....) Hora/s disponibles o excedentes por aplicación de los Artículos 4° y 5°, dando como resultado ..... (.....) Hora/s **de incremento**.

Estando presentes las autoridades del establecimiento, Sr/a. Director/a – Coordinador/a ..... el Sr/a Secretario/a ..... el Docente..... se firman.....ejemplares dando conformidad a lo actuado a efectos de la confección de los instrumentos legales pertinentes legales pertinentes.

.....  
SECRETARIO/A

.....  
PROFESOR/A

.....  
DIRECTOR/A  
COORDINADOR/A



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SAN JUAN

14619

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

-ME-

**ANEXO II - MODELO B 2  
INTERINOS**

**ACTA N°**.....

En la ciudad de San Juan, a los ..... días del mes de ..... de dos mil ....., siendo las ..... horas, en el local de la Escuela ....., sito en ....., Departamento ....., se procede al acto de reubicación en los siguientes espacios curriculares, cursos y divisiones al agente ..... D.N.I. N° ....., con título de.....

**SITUACIÓN ACTUAL- PLAZA DE ORIGEN**

ESPACIO CURRICULAR	AÑO	DIV.	TURNO	HORAS	SIT. DE REVISTA	FIRMA CONFORME

Acepto el ofrecimiento según el siguiente detalle:

ESPACIO CURRICULAR	AÑO	DIV.	TURNO	HORAS	SIT. DE REVISTA	FIRMA CONFORME

Baja de Horas Cátedra

ESPACIOS CURRICULARES	AÑO	DIV.	TURNO	HORAS	SIT. DE REVISTA	FIRMA CONFORME

**Observación:** Para los Interinos desplazados por reubicación de un Titular o Interino en proceso de Titularización reubicado completar: Motivo de la Baja: reubicación del docente ..... D.N.I. N° .....  
Estando presentes las autoridades del establecimiento, Sr/a. Director/a - Coordinador/a ..... el Sr/a Secretario/a ..... el Docente..... se firman.....ejemplares dando conformidad a lo actuado a efectos de la confección de los instrumentos legales pertinentes legales pertinentes.

.....  
SECRETARIO/A

.....  
PROFESOR/A

.....  
DIRECTOR/A  
COORDINADOR/A



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SAN JUAN

14619

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -ME-

**ANEXO II - MODELO B 3  
SUPLENTE**

ACTA N°.....

En la ciudad de San Juan, a los..... días del mes de ..... de dos mil ....., siendo las ..... horas, en el local de la Escuela ....., sito en ....., Departamento ....., se procede al acto de reubicación en los siguientes espacios curriculares, cursos y divisiones al agente ..... D.N.I. N°....., con título de .....

**SITUACIÓN ACTUAL- PLAZA DE ORIGEN**

ESPACIO CURRICULAR	AÑO	DIV.	TURNO	HORAS	SIT. DE REVISTA	FIRMA CONFORME

Acepto el ofrecimiento según el siguiente detalle:

ESPACIO CURRICULAR	AÑO	DIV.	TURNO	HORAS	SIT. DE REVISTA	FIRMA CONFORME

Baja de Horas Cátedra

ESPACIOS CURRICULARES	AÑO	DIV.	TURNO	HORAS	SIT. DE REVISTA	FIRMA CONFORME

Observaciones: Indicar el Nombre, DNI N° y Situación de Revista del Docente Reemplazado

Estando presentes las autoridades del establecimiento, Sr/a. Director/a – Coordinador/a ..... el Sr./a Secretario/a ....., el Docente..... se firman.....ejemplares dando conformidad a lo actuado a efectos de la confección de los instrumentos legales pertinentes legales pertinentes.

SECRETARIO/A

PROFESOR/A

DIRECTOR/A  
COORDINADOR/A



**ANEXO II - MODELO B 4  
SUPLENTE REEMPLAZANTES**

**ACTA N°.....**

En la ciudad de San Juan, a los..... días del mes de ..... de dos mil ....., siendo las ..... horas, en el local de la Escuela ..... sito en ....., Departamento ....., se procede al acto de reubicación en los siguientes espacios curriculares, cursos y divisiones al agente ....., D.N.I. N°..... con ..... título de.....

**SITUACIÓN ACTUAL- PLAZA DE ORIGEN**

ESPACIO CURRICULAR	AÑO	DIV.	TURNO	HORAS	SIT. DE REVISTA	FIRMA CONFORME

Acepto el ofrecimiento según el siguiente detalle:

ESPACIO CURRICULAR	AÑO	DIV.	TURNO	HORAS	SIT. DE REVISTA	FIRMA CONFORME

Baja de Horas Cátedra Suplente Reemplazante no reubicadas en el establecimiento

ESPACIOS CURRICULARES	AÑO	DIV.	TURNO	HORAS	SIT. DE REVISTA	FIRMA CONFORME

Observaciones: Indicar el Nombre, DNI N° y Situación de Revista del Docente Reemplazado

.....  
.....

Estando presentes las autoridades del establecimiento, Sr/a. Director/a – Coordinador/a ..... el Sr/a Secretario/a ..... el Docente..... se firman.....ejemplares dando conformidad a lo actuado a efectos de la confección de los instrumentos legales pertinentes legales pertinentes.

SECRETARIO/A

PROFESOR/A

DIRECTOR/A  
COORDINADOR/A